



REGISTRO DE CONVENIOS

Decreto N° 1437/2013



Convenio N° 356 Fecha 08/03/2023

al folio 460/1 Tomo IV

Municipalidad de Rosario.

Secretaría de Gobierno - Dirección Gral. de Gobierno

Municipalidad de Rosario

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Pablo Lautaro Javkin, cuya firma refrendan el Sr. Secretario de Hacienda y Economía, Lic. Diego Gómez y la Sra. Secretaria de Planeamiento Arq. Agustina Gonzalez Cid, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO** de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante "LA FACULTAD", por la otra parte, representada en este acto por su Decano, Mg. Arq. Adolfo del Rio, teniendo en cuenta el convenio marco suscripto entre ambas partes y los Convenios Específicos de colaboración técnica ratificados por los Decretos N° 3497/05, 2696/07, 2297/09, 861/14 y 2810/18; todos del Departamento Ejecutivo. Siendo necesario celebrar un nuevo Convenio Especifico a fin de dar continuidad a las acciones de colaboración existentes entre ambas partes, se conviene celebrar el presente acuerdo con sujeción a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: OBJETO. La FACULTAD, a través de los postulantes seleccionados, tendrá a su cargo llevar adelante tareas de colaboración en la MUNICIPALIDAD, las que serán desarrolladas en la Secretaría de Planeamiento y bajo su dirección, y estarán vinculadas a la planificación, proyecto y gestión urbana, como así también a las labores técnicas que deriven de esos trabajos.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. LA FACULTAD colaborará en el marco de las siguientes tareas vinculadas a los trabajos que viene desarrollando la Secretaría de Planeamiento:

- 1) Avance del Plan Urbano Rosario, elaboración de planes de distrito, planes especiales, planes de detalle y demás tareas vinculadas al ordenamiento urbano y territorial.
- 2) Estudio de áreas específicas para la revisión del Código Urbano; definición de normativas en áreas de detalle; revisión y definición de indicadores urbanísticos (retiros, servidumbres, alturas de edificación, etc.).
- 3) Desarrollo de proyectos de escala urbanística y los estudios vinculados a los efectos de su implantación en la estructura urbana.
- 4) Revisión del catálogo de edificios de valor patrimonial; inventario y catalogación de los edificios de valor patrimonial de áreas a determinar; definición de proyectos normativos en áreas de protección histórica y planes de rehabilitación urbana. Relevamiento de edificios y asesoramientos técnicos especializados para definición de políticas de preservación de edificios de valor patrimonial.

TERCERA: POSTULANTES. Los postulantes podrán ser docentes, investigadores y estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Docentes investigadores de las cátedras de Teoría y Técnica Urbanística, Historia de la Arquitectura, Teoría y Técnica del Proyecto Arquitectónico, Producción Edilicia y Epistemología.

Los docentes investigadores que participen del presente convenio tendrán como límite las cargas y dedicaciones horarias que no afecten las normas de compatibilidad vigentes.

- b. Estudiantes activos de la FACULTAD que hayan regularizado Análisis Urbanístico e Historia de la Arquitectura III y tengan aprobada Proyecto Arquitectónico 1 y reúnan los recaudos exigidos para la realización de la Práctica Profesional Supervisada conforme lo regulado por las Res. CD N° 018/2009, firmado en su caso los Acuerdos Particulares previstos en la norma citada.

CUARTA: ACTIVIDADES A REALIZAR. Los postulantes seleccionados a los fines de la concreción de las tareas descritas en la cláusula segunda, podrán desarrollar las siguientes actividades agrupadas en categorías:

CATEGORÍA A: Coordinación general de equipos.

CATEGORÍA B: Participación en la elaboración de normas urbanísticas. Participación en la elaboración de

(Handwritten signatures and notes on the left margin)

Dra. DANIELA M. LEIVA
Coordinadora Asuntos Legales
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Mg. Arq. ADOLFO DEL RIO
Decano

bases para concurso de intervención urbana y asesoramientos específicos. Dirección de equipos, Participación en la elaboración de planes y proyectos normativos de detalle.

CATEGORÍA C: Relevamiento, procesamiento y digitalización de información urbano-arquitectónica.

QUINTA: CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN. La Municipalidad y la Facultad llevarán a cabo de manera conjunta un llamado para la inscripción y selección del personal necesario para realizar las actividades que se describen en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, asignando las tareas enunciadas en la CLÁUSULA CUARTA, de acuerdo al orden de mérito a que se arribe, conforme la evaluación de los antecedentes, perfiles y trayectoria académica de los postulantes. El orden de méritos establecido tendrá vigencia por el término de duración del presente convenio, a los fines de ulteriores incorporaciones para la realización de los trabajos previstos en el presente. A los fines del cumplimiento del objeto del presente convenio el postulante seleccionado podrá solicitar el cambio de los trabajos asignados previa conformidad de las partes signatarias del presente.

SEXTA: RETRIBUCION POR LAS TAREAS. La MUNICIPALIDAD reconocerá durante el plazo convenido, una asignación mensual para el personal interviniente, tomando como valores de referencia los que figuran en la presente cláusula. En caso de periodos inferiores al mes, se abonará la parte proporcional correspondiente. La asignación será liquidada y abonada por la MUNICIPALIDAD. La Facultad designa como Unidad Administradora de los fondos de este convenio a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica, habilitada por Resolución N° 034/1999 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, con domicilio en calle Córdoba N° 1814 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la que prestará la aceptación de esta designación mediante instrumento público. Las tareas de colaboración descritas en la Cláusula Cuarta serán abonadas según las categorías y el siguiente detalle:

CATEGORÍA A: Monto mensual de la retribución: Pesos cincuenta y nueve mil (\$59.000,00). Este monto incluye el quince (15 %) de gastos operativos para la Facultad y cubre hasta un máximo de treinta (30) horas semanales.

CATEGORÍA B: Monto mensual de la retribución: Pesos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta (\$42.540,00). Este monto incluye el quince (15 %) de gastos operativos para la Facultad y cubre hasta un máximo de treinta (30) horas semanales.

CATEGORÍA C: Monto mensual de la retribución: Pesos treinta y cinco mil doscientos cincuenta (\$35.250,00). Este monto incluye el quince (15 %) de gastos operativos para la Facultad y cubre hasta un máximo de treinta (30) horas semanales.

SEPTIMA: INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO. Las tareas podrán ser realizadas tanto en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD como en la FACULTAD, de acuerdo a lo que LA MUNICIPALIDAD evalúe en función de las necesidades de ejecución de las mismas.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad Intelectual de la Información procesada y producida como consecuencia del presente acuerdo será de LA MUNICIPALIDAD. LA FACULTAD podrá utilizar parte de la información (aquella de carácter no reservado, en carácter de demostraciones en actividades académicas, conferencias, congresos, publicaciones o cualquier otra tarea de difusión sin necesidad de autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD colaborará con LA FACULTAD en el desarrollo de conocimientos académicos mediante el suministro de otras informaciones, de carácter no confidencial, que pueda necesitar la FACULTAD. Las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio podrán citarlo como antecedente, debiendo guardar secreto de la información de carácter reservada que llegue a su conocimiento con motivo de los trabajos efectuados, siendo la misma confidencial y no podrá ser utilizada para ningún fin ajeno a lo específicamente relacionado con las tareas convenidas para realizar. La violación de esta norma, será considerada falta grave y traerá aparejada las acciones civiles y/o penales a que diera lugar.

NOVENA: DURACIÓN DE LAS TAREAS. Las tareas a desarrollar tendrán un plazo de duración de un (1) año o tres (3) meses, según lo especificado en el llamado y serán prorrogables por igual periodo y por única vez. La Secretaría de Planeamiento tendrá a su cargo determinar si corresponde o no la prórroga de la designación en las tareas, cuestión que se comunicará al interesado y a la FACULTAD con una antelación de 30 días previos a la finalización del plazo de duración respectivo.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro (4) años contados a partir del 01/01/2023.

DECIMO PRIMERA: Aquellos postulantes que resultaron seleccionados en virtud del convenio suscripto entre las partes cuyo vencimiento opera en fecha 31 de diciembre de 2021 (Decreto N° 2810/18), y que se encuentren prestando sus tareas para las cuales fueron designados; mantendrán dicha designación hasta tanto se cumpla el plazo de duración de las tareas y condiciones emergentes del convenio previo al presente. Vencido los plazos solo podrán incorporarse nuevos postulantes sobre la base del orden de mérito del presente acuerdo.

DECIMO SEGUNDA: RESCISION DEL CONVENIO. Las partes podrán rescindir sin causa el presente Convenio comunicándolo en forma fehaciente su voluntad al respecto con una anticipación de 30 días. Ello no dará lugar a reclamación e indemnización alguna, salvo lo adeudado por la efectiva prestación de los trabajos desarrollados y hasta la fecha de la rescisión del presente.

DECIMO TERCERA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales emergentes del presente acuerdo las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.

DECIMO CUARTA: METODO ALTERNATIVO — MEDIACION: Ante cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes emprenderán activas tratativas directas para solucionarlo y/o acudirán a medios alternativos de solución. De no llegarse a un acuerdo se someterán a la justicia federal de la ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMO QUINTA: DE FORMA. Se transcribe a continuación el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Cuando LA MUNICIPALIDAD fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 meses siguientes a la notificación de la sentencia definitiva, la forma de verificar el pago. Esta descripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"; la Resolución N° 184/82: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste en domicilio real de la contraparte. Se resuelve: 1. En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea contraparte, deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2. Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no lo hiciere toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3. Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4. Insertar por la Subsecretaria de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar"; y el Artículo 55 de la Ordenanza de Contabilidad (Dto. Ordenanza 19975/57): "...No obstante lo dispuesto en el artículo anterior (Art. 54), en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos de dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: a) Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos, b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más periodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el periodo de vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por periodos que serán indicados pro al ordenanza correspondiente; c)

locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando producen ventajas económicas, aseguren a la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización sí no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."

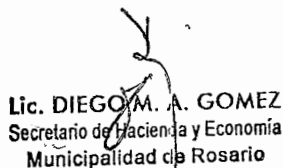
DECIMO SEXTA. DOMICILIOS. A fin de dar cumplimiento a la resolución transcrita en la Cláusula anterior, la Municipalidad de Rosario constituye domicilio en calle Buenos Aires N° 711 y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño en calle Maipú N° 1065, ambos de la ciudad de Rosario, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que sean cursadas, tanto judiciales como extrajudiciales. Las partes declaran su voluntad de adherir al "Sistema Único de Notificaciones Electrónicas" (art. 4 Decreto 404/20), como único canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren con motivo del presente convenio. A tal fin constituyen los siguientes domicilios electrónicos: LA MUNICIPALIDAD, planeamiento@rosario.gov.ar y La FACULTAD, decano@fapyd.unr.edu.ar .-

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 01 días del mes de Marzo del año 2023.-----


Mg. Arq. ADOLFO DEL RIO
Decano


Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario